

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

En Soria.....	Tres meses.....	3.75 Pesetas.
	Seis	7.50
	Un año.....	15
Fuera de la capital:	Tres meses.....	4
	Seis	8
	Un año.....	16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Ordenación de pagos.—Circular.

Siendo en extremo embarazosa y anormal la situación creada a esta Ordenación de pagos, por la apatía, negligencia y hasta abandono en que por la mayoría de los Ayuntamientos se tiene el ingreso del contingente provincial, único recurso con que se nutre el presupuesto de esta Corporación, resultando de ello hallarse sin satisfacer atenciones ineludibles y sacratísimas, principalmente la de beneficencia, me veo obligado a llamar la atención de los municipios morosos, interesándoles, que, aun cuando tuvieran que hacer algún pequeño esfuerzo, procuren, seguidamente a la publicación de la presente, ingresar en la Caja provincial sus descubiertos; en la inteligencia, de que si este nuevo ruego fuese desatendido, me vería en el caso, bien a pesar mío, de tomar medidas de rigor impuestas por las circunstancias, y que si son enojosas y llevan consigo gastos y molestias a las Corporaciones, causan también a esta Presidencia honda contrariedad y el natural disgusto.

Soria 5 de Julio de 1923.—El Presidente, Alfonso de Velasco.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA

Utilidades.—Ingresos profesionales.—Circular.

En la «Gaceta de Madrid» de 26 del fin-

do mes, se publica Real orden del Ministerio de Hacienda, disponiendo que los contribuyentes comprendidos en el epígrafe E del número 2 de la tarifa 1.ª del art. 4.º de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (textos refundidos de 19 de Octubre de 1920 y 22 de Septiembre de 1922), quedan obligados a presentar, antes del 16 de Julio actual, en la Administración de Contribuciones de esta provincia, declaración jurada de los ingresos profesionales obtenidos desde 1.º de Abril de 1920 hasta 31 de Marzo próximo pasado, por haber sido previamente desestimadas las reclamaciones interpuestas ante el Ministerio de Hacienda, por diversos organismos, representativos de distintas profesiones liberales.

En dicho epígrafe, están incluidos: los Abogados, Notarios, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio.

Como quiera que en esta provincia la mayoría de estos contribuyentes presentaron ya las declaraciones juradas de los ingresos profesionales obtenidos desde 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1920 y de todo el año 1921, y hasta ingresado algunos el importe de las liquidaciones practicadas en las mismas, los que en este caso se encuentren, cumplirán lo que en la precitada Real orden se dispone, presentando declaración que comprenda solamente los honorarios percibidos en el ejercicio de su profesión, desde 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1920 y desde 1.º de Enero de 1922 a 31 de Marzo de 1923, toda vez que, por prescripción de la Real orden aludida, las liquidaciones por este concepto deberán presentarse por años económicos, en lugar de naturales, como hasta ahora se venía haciendo.

De lo antedicho deducirán los profesionales, a los que esta circular se refiere, que las declaraciones que hubieren presentado por el año 1922, que no han sido liquidadas ni pueden serlo por no comprenderse en ellas el trimestre de Enero, Febrero y Marzo del corriente año para completar el año económi-

co de 1922-23, las considerarán como no presentadas en esta Administración, remitiendo otra nueva que comprenda completo el período desde 1.º de Enero de 1922 a 31 de Marzo de 1923, como antes se indica.

En la declaración única, que deberá referirse a todo el tiempo de tributación, o sea desde 1.º de Abril de 1920 a 31 de Marzo de 1923, se consignarán por separado los ingresos profesionales obtenidos de 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1920, 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1921 y 1.º de Enero de 1922 a 31 de Marzo de 1923, expresando los señores Médicos la cantidad percibida por titular y la obtenida por otros conceptos, y todos los contribuyentes la circunstancia de haber presentado la declaración correspondiente al 1.º y 2.º período, o solamente al 2.º, y la cuota contributiva satisfecha por el mismo.

Tratándose de clases ilustradas, y como tales mas concedoras que otras de los derechos y deberes, considero innecesario estimular su celo para la remisión de la repetida declaración antes de la fecha del 16 del corriente que la Superioridad señala para verificarlo, y menos todavía a especificar las responsabilidades con las que la vigente ley castiga a los morosos, seguro como estoy de que ninguno ha de incurrir en ellas, evitando a esta Administración el penoso deber de hacerlas efectivas.

Encarezco a los señores Alcaldes y Secretarios, den la mayor publicidad a la presente circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Soria 3 de Julio de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

A propuesta del Recaudador de contribuciones de la zona de Morón de Almazán, ha sido nombrado auxiliar de la misma, don Gregorio Pastor Antón, vecino de Villasayas. Lo que se hace público por medio de este

periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Soria 2 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Anuncio.

Por el presente, se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas, entidades agrícolas interesadas y Ayuntamientos de Vellido y Muriel Viejo, que a partir de la publicación de este anuncio y durante veinte días hábiles, estarán expuestas al público en la casa Ayuntamiento las relaciones de características de dichos términos, para que en el plazo marcado puedan los interesados, ante las Juntas periciales constituidas con arreglo al artículo 46 de la ley de 23 de Marzo de 1906, formular las reclamaciones que estimen oportunas referentes a los extremos que integran las mismas. Esta Jefatura encarece y espera de las Juntas periciales el cumplimiento más exacto de sus deberes y derechos, respondiendo así a la misión que la ley les señala para el mejor desarrollo del servicio.

Lo que se hace público para conocimiento general de contribuyentes y entidades interesadas.

Soria 30 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Rebollar, a D. Jerónimo Crespo-Arribas.

Juez municipal de Penalcazar, a D. Basilio Portero Millán.

Juez municipal suplente de Natria la Llana, a D. Pedro Hernández Calvo.

Fiscal municipal de Lumias, a D. Gorgonio Ransanz Sanz.

Fiscal municipal de Arenillas, a D. Juan Barrera Andrés.

Juez municipal suplente de Castil de Tierra, a D. Gregorio Lacarta Garcés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 27 de Junio de 1923.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera Instancia.

SORIA.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por D. Epifanio Ridruejo Barrero, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, se ha promovido ante

este Juzgado, expediente encaminado a inscribir a su favor las fincas siguientes:

Termino municipal de Soria.

Continuación.

13 Una casa-ventorro, sita en las afueras de esta ciudad y término que llaman la Cruz de Golmayo, donde se juntan las carreteras de Valladolid y Burgos, próxima al portazgo llamado de Golmayo, de un solo piso y desvan, de una superficie de 300 metros cuadrados, y linda por Sur-Oeste, derecha; Este, con baldío sobrante de la carretera vieja; por la izquierda, Oeste, también sobrante de la carretera; a la espalda, Norte, con propiedad de D. Serafin Aragonés, y por el frente, Sur, donde tiene su entrada principal, con la carretera que sale de esta ciudad para Burgos y Valladolid; valorada en 2.900 pesetas.

14 Una tierra junto a la Cruz de Golmayo, donde hay construida una majada y un palomar, y en la actualidad existe un quemadero de animales; de cabida de dos cuartas, o sea 11 áreas 18 centiáreas; linda al cierzo, Norte, con posesión de Vicente Borque; regañón, Oeste, tierra de Serafin Aragonés; solano, Este, de Perfecto Martínez hoy de Epifanio Ridruejo, y ábrego, Sur camino viejo de Golmayo; vale 100 pesetas.

15 Una casa sita en esta capital y las afueras de abajo, que linda con camino del Moral y de la Renueva, vale 210 pesetas.

16 Una tierra en sitio titulado Peña del Gallo, de cabida de 55 áreas 80 centiáreas; linda al Norte, camino del Royal, Sur, herederos de Inocencia Modrego; Este, de duda, y Oeste, de Vicente Borque, hoy de Epifanio Ridruejo; su valor es de 500 pesetas.

17 Otra tierra enclavada en el sitio que llaman Cerro de las Pajarillas, de 64 áreas 41 centiáreas; que linda al Norte con propiedad de Marcelino Liso, hoy Epifanio Ridruejo; Sur y Oeste, de Calixto Molina, hoy sus herederos; y Este, con el royo Bañadero, vale 250 pesetas.

18 La mitad de una suerte de tierra en el sitio que dicen Arroyo Maltoso, frente a la huerta de Cháperre, de cabida toda la finca cuatro fanegas, o sean 89 áreas y 44 centiáreas; linda al Norte con un cerro; Sur, con el río de Golmayo; Este, puente de hierro y presa para la acequia que lleva el agua a la huerta de la Rumba, y Oeste, las Batuecas; vale esta mitad 250 pesetas por ser peor calidad, siendo su deslinde actual el siguiente: al Norte, con un cerro; al Sur, río de Golmayo; al Este, puente de hierro y presa que lleva el agua a la huerta de la Rumba, y Oeste, arroyo que baja del camino al río Golmayo y camino del Cañuelo a la Rumba. Tiene de boca la citada mitad, por el Este 28 metros 50 centímetros, y a los 126 de largo descabeza en el citado arroyo que baja del Cañuelo a los 47 metros.

19 La mitad de una heredad y ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas; encima de la cueva Zampona; linda por Norte con tierra de Mariano de la Orden; Sur, otra de D. Mariano Ruiz, hoy Epifanio Ridruejo; Este, lastra de la cueva de Zampona; y Oeste, heredad de Valondo; vale esta porción 200 pesetas.

20 La mitad de otra idem, de fanega y

media, equivalente a 96 áreas 70 centiáreas; linda al Norte con lastra de las Pajarillas; Sur, tierra de D. Mariano la Orden; Este, senda que baja a la Rumba, y Oeste, tierra de Mariano Ruiz, hoy Epifanio Ridruejo; se halla contigua al coto denominado la Rumba, propio de dicho Sr. Ridruejo; vale esta porción 100 pesetas.

21 Una tierra de labor en el sitio que llaman Pajarillas, de dos yugadas, tres cuartas y cincuenta varas, o sean 63 áreas 72 centiáreas; que linda al Norte tierra que fue de don Miguel Fuertes, Sur, lastra; Este, de Bernardo Rodríguez, y Oeste, de Marcelino Liso y Francisco Gonzalo, hoy Epifanio Ridruejo; se halla junto al referido coto de Valondo; valuada en 250 pesetas.

22 Otra tierra de labor en dicho sitio, de 65 áreas 79 centiáreas; que linda al Norte viuda de Lorenzo Perez; Sur, Romualdo Gonzalo, hoy Epifanio Ridruejo; Este, herederos de Ponciano Liso, y Oeste, senda que baja de las huertas; también contigua al coto de la Rumba; vale 250 pesetas.

23 Una tierra de labor en el paraje que llaman Prado de Santa Maria (La Saceda), de cabida una yugada y dos cuartas, o sea 33 áreas 54 centiáreas, que sale por Norte del camino de los Royales con 67 varas; a las 67 de largo descabeza al Oeste en un ribazo grande con 73'50 varas; linda por Norte de Felix Gonzalo, hoy de D. Epifanio Ridruejo, y Sur, de Pujadas; forma hoy parte del coto de los Royales de la misma propiedad; vale 200 pesetas.

24 Tierra sita donde dice La Saceda, de yugada y media de cabida, igual a 33 áreas 54 centiáreas; que linda por Norte con tierra de D. Miguel Garcia, que fue de Benito Gonzalo; Sur, camino del Royal y tierra de Elias Diez Borobio, por Oeste y Norte, ribazos, valuada en 400 pesetas; forma parte de la granja del Royal.

25 Una tierra en el Prado Santa Maria, de cuatro yugadas, una cuarta y 232 varas, equivalentes a 96 áreas y 65 centiáreas, que sale por Este, tierra de Antonio Pinilla, con 25 varas de boca, y a las 234 de largo descabeza por Oeste con un ribazo grande y tierra del Marques de Vellido, con otras 72 varas; linda al Sur con ribazo grande, camino del Royal y tierra de Juan Muñoz, del barrio de las Casas; se halla hoy unida a la granja de los Royales y se valora en 360 pesetas.

26 Una tierra donde dice La Saceda, de 34 áreas y tres centiáreas, suerte de abajo, que linda al Norte camino del Royal; Sur, de Sotero Llorente; Norte, de Benito Gonzalo, hoy Epifanio Ridruejo, y Oeste, del Sr. Marques del Vellido; se halla afecta a la granja de los Royales y se valora en 140 pesetas.

27 Una finca rústica en los Royales, o sea en el alto que da vista al prado de los mismos, entre La Saceda y los prados Bellacos; linda al Norte Capellanía del Salvador, que labraba Eusebio Manrique; Sur, los Royales; Este, los mismos, o sea heredad que fue de Saez de Tejada, después de Fructuoso Gonzalo, hoy se dice de D. Epifanio Ridruejo; Oeste, yermo que da vista al camino de los prados Bellacos, adherida hoy también al coto de los Royales; su cabida tres yugadas igual a 67 áreas ocho centiáreas, vale 300 pesetas.

(Se continuará.)

SORIA.—Imprenta provincial.